	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES

De acuerdo con la facultad otorgada Mediante la Resolución No. 4878 de 2023

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. MUNICIPIO DE VILLANUEVA

NIT. 892.115.198

Valor: $ 3.500.000.000,00 LETRAS: (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE)

Por concepto de Pago Anticipado ( ) Anticipo ( ) Otros (X): primer desembolso del convenio número 5085-2023, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.."** Con cargo al registro presupuestal número 1442423 de 28-12-2022.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

FIRMA: Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: **PATRICIA INES MORALES PADRON**
Fecha: 29-diciembre-2023

Proyectó: Ing. Camilo A. Garcia Torres
Reviso: Ing. Patricia Inés Morales Padrón

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO N°: 5085-2023

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA			
			ACTA DE AJUSTE			
DESEMBOLSO	X	PRIMER	PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL? _____			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO 1442423	RUBRO No C-2402-0600-12-0-2402112-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO	$	331.067.020,00
No. COMPROMISO 1442423	RUBRO No C-2402-0600-12-0-2402041-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO	$	1.325.732.214,00
No. COMPROMISO 1442423	RUBRO No C-2402-0600-12-0-2402041-02	RECURSO No. 10	VALOR AFECTADO	$	677.667.786,00
No. COMPROMISO 1442423	RUBRO No C-2402-0600-12-0-2402112-02	RECURSO No. 10	VALOR AFECTADO	$	355.278.063,00
No. COMPROMISO 1442423	RUBRO No C-2402-0600-12-0-2402112-02	RECURSO No. 13	VALOR AFECTADO	$	172.254.917,00
No. COMPROMISO 1442423	RUBRO No C-2402-0600-14-0-2402041-02	RECURSO No. 10	VALOR AFECTADO	$	446.600.000,00
No. COMPROMISO 1442423	RUBRO No C-2402-0600-14-0-2402112-02	RECURSO No. 10	VALOR AFECTADO	$	191.400.000,00
			TOTAL ACTA	$	3.500.000.000,00

CAMILO ANDRES GARCIA TORRES
GESTOR DE PROYECTO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos es posible
Nit. 800.037.800-8

BANCO AGRARIO SUCURSAL VILLANUEVA 3655
NIT.800.037.800-8

Que **EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA** identificado con **Nit. 892115198-0** mantienen vínculos comerciales con nuestra entidad en la Oficina **VILLANUEVA 3655** a través de la **Cuenta Corriente No. 33650000127**, **Activa.** solicitada para el manejo de los recursos del Convenio "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** La cuenta se encuentra exenta de cobro de los gravámenes de los movimientos financieros GMF, Inembargable, genera rendimientos financieros. Cuenta que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del Municipio, y se requiere para el pago de cheques la firma del interventor designado por invias.

La cuenta será manejada con firmas conjuntas así: *La Tesorera del Municipio la Sra. ROSA INES CANO FRAGOZO,* identificada con Cédula de Ciudadanía 1.065.588.890 de Valledupar Cesar y el funcionario/ interventor asignado por INVÍAS *DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ* identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.552.150 De Santa Marta.

Expedimos esta certificación hoy 22 de DICIEMBRE del 2023 en la ciudad de Villanueva La Guajira.

Cordialmente,

Banco Agrario de Colombia
Of. Villanueva - Guajira

P.P.

FIRMA AUTORIZADA

Director

Powered by CamScanner

Villanueva La Guajira, 30 de noviembre de 2023

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERA

DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA

C E R T I F I C A:

Que el Municipio de Villanueva La Guajira identificado con NIT 892.115.198-0, se encuentra paz y salvo por concepto de servicios públicos como lo son acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica a la fecha de esta certificación.

La presente se expide para fines pertinentes, en Villanueva La Guajira a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

ROSA INES CANO FRAGOZO
Secretaria de Hacienda Municipal

Powered by CamScanner

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE VILLANUEVA **NIT: 892.115.198-0**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 5085 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E),** nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.171.388 expedida en Villanueva, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLANUEVA** en su calidad de ALCALDE, posesionado mediante acta No 004 del 31 diciembre 2019, protocolizada ante la Notaria Única de Villanueva el 31 de diciembre de 2019, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los Artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 del 1994, Decreto No. 111 de 1996, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

3. Que el artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

5. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

7. Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, dispone en su Artículo 5 – Parágrafo cuarto: “Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunaran esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

8. Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2023 el Municipio de Villanueva, La Guajira, elevó solicitud de recursos para “Me permito presentarle ante ustedes el proyecto “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO DE LA VIA LA CULEBRERA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, con el propósito que sea analizado para su viabilizarían, priorización, aprobación y financiación de los recursos del INVIAS para su ejecución.

9. Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Estructuración de Proyectos, los cuales forman parte del presente documento.

10. De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el Municipio de Villanueva buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida.

11. Que a la fecha EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en el corredor consistentes en Construcción de Placa Huella. • Pavimentos convencionales. • Construcción y/o reparación de obras de drenaje, muros de contención, pontones y puentes. • Construcción de Filtros y/o cunetas. • Bases Estabilizadas. • Tecnologías alternativas según el anexo técnico en la vía La Culebrera, zona rural del municipio de Villa Nueva la Guajira de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados y a los documentos técnicos avalados por el **INSTITUTO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras adoptados por el Instituto Nacional de Vías a través de la Resolución No 2451 del 15 de julio del 2022.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO** deberá: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE,** Los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del Municipio, de conformidad con el proyecto viabilizado por el Instituto Nacional de Vías– presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 208823 del 27 de diciembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE,** distribuidos de la siguiente manera:

CDP	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
208823 27/12/2023	C-2402-0600-12-0-2402041-02	**Nación**	**11**	$.1.325.732.214,00
	C-2402-0600-12-0-2402041-02	**Nación**	**10**	$.677.667.786,00
	C-2402-0600-12-0-2402112-02	**Nación**	**11**	$.331.067.020,00
	C-2402-0600-12-0-2402112-02	**Nación**	**10**	$.355.278.063,00
	C-2402-0600-12-0-2402112-02	**Nación**	**13**	$.172.254.917,00
	C-2402-0600-14-0-2402041-02	**Nación**	**10**	$.446.600.000,00
	C-2402-0600-14-0-2402112-02	**Nación**	**10**	$.191.400.000,00
	TOTAL			**$.3.500.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2023, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario designado para ello por parte del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Convenio por parte del Supervisor designado por EL MUNICIPIO, el supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, soportada con el Acta de Recibo Final de Obra del contrato de obra derivado.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería y Gestión Tributaria del INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: Banco Agrario de Colombia, cuenta de corriente No. 33650000127, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del EL MUNICIPIO y el interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial Guajira del Instituto Nacional de Vías, tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto convenio y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2).** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3).** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4).** El manejo de los recursos por concepto de anticipo, si es del caso, en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública o abreviada deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por Licitación Pública, sino por Selección Abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5).** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS: 1). Girar a EL MUNICIPIO los recursos a cargo de EL INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. **2).** Velar porque los recursos materia del presente convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto**. 3).** Suministrar a EL MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **4).** Suministrar a EL MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por EL INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **5).** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **6).** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **7).** Apoyar a EL MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud de este. **8).** Verificar que se cumpla por parte de EL MUNICIPIO con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **9).** Remitir al Grupo de Contabilidad de EL INSTITUTO el acta de entrega y recibo definitivo de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a EL MUNICIPIO. **10).** Suministrar a EL MUNICIPIO los demás documentos técnicos existentes para el cumplimiento del objeto convenido.11). Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: **1).** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de EL MUNICIPIO y obtener, previo a la contratación de las obras, los permisos que se requieran, entre ellos de explotación de canteras y/o de intervención, y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo del objeto de este convenio. **2).** Efectuar la cofinanciación del presente convenio, si a ello hubiere lugar, con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. **3).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de EL MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO hará su adquisición. **4).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. **5).** Asumir la

administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **6).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. **7).** Para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO, en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales de EL INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **8).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. **9).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **10).** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **11).** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **12).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **16).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura vial de conformidad con la normatividad vigente por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020, Decreto 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Decreto No. 2096 del 21 de noviembre del 2019, Resolución No. 1798 del 2019, Resolución No. 044 del 2020, Resolución No. 240 del 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia. **17).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio. **18).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **19).** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **20).** Exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, el cumplimiento de las políticas de inclusión de género motivadas por EL INSTITUTO**. 21).** Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a EL INSTITUTO, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, cuando las vías se encuentren a cargo de EL INSITUTO, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso**. 22).** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación). **23).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del presente convenio. **24).** EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. En todo caso, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **25).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **26).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente convenio, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia

de la obra para su respectivo proceso de selección. **27).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio**. 28).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **29).** Presentar informes de ejecución técnico - financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del convenio cuando EL INSTITUTO lo requiera. **30).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO,** a través de un Supervisor designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente. Por su parte el **MUNICIPIO** vigilará la ejecución del presente convenio a través de la designación de un supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL MUNICIPIO,** estas serán dirimidas por el subdirector de vías regionales del **INVIAS**. De persistir la controversia, se acudirá al director Operativo del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i).** El contratista seleccionado por EL MUNICIPIO. **ii).** El supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO. **iii).** El supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y **iv).** El Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos

suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - EL MUNICIPIO exigirá a sus contratistas una garantía única de cumplimiento que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga** por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista**, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d). Estabilidad y calidad de las obras**, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **e). Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERCIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO y el INVIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los Artículos 217 del Decreto Ley 19 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por cumplimiento del objeto contractual. **c).** Por vencimiento del plazo. **d).** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e).** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

PARAGRAFO: En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, en el evento que dentro de los dos (02) meses siguientes contados a partir de la entrega por parte del instituto de los documentos técnicos, de los que trata el numeral tercero de la cláusula séptima, el municipio no haya dado inicio formal al proceso de selección objetiva del contratista que adelante las obras contempladas en el parágrafo de la cláusula primera, se entenderá automáticamente terminado el presente convenio, caso en el cual se procederá a su liquidación en el estado de ejecución

presupuestal que se encuentre y el MUNICIPIO deberá reintegrar al Tesoro Nacional los saldos a favor del INVIAS, de acuerdo a lo establecido en el decreto 4730 de 2005 y decreto 1853 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5698765
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	10 horas de tiempo transcurrido *(27/12/2023 11:25:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	5085-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Tipo de Contrato	Otro

¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	3 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA

COLOMBIA, Villanueva
Número de documento 892115198

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA	BANCO AGRARIO	Corriente	33650000127

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS*	***Fecha de aprobación:***	*28/12/2023 7:40:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Ruby Amparo Malaver Montaña*	***Fecha de aprobación:***	*28/12/2023 9:32:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5698765_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Proceso de Contratación	SPSC-CD-CIN-1151-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	3.500.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHagiraldo	ALVARO GIRALDO MALDONADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2023-12-28-7:04 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 208823 de fecha 2023-12-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1442423	**Fecha Registro:**	2023-12-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.500.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.500.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	3.500.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	892115198	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	33650000127	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	51975533	**Nombre:**	RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	5085/2023	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2023-12-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF		331.067.020,00	0,00		
					Total:	331.067.020,00	0,00	331.067.020,00	331.067.020,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						1.325.732.214,00	0,00		
					Total:	1.325.732.214,00	0,00	1.325.732.214,00	1.325.732.214,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						677.667.786,00	0,00		
					Total:	677.667.786,00	0,00	677.667.786,00	677.667.786,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						355.278.063,00	0,00		
					Total:	355.278.063,00	0,00	355.278.063,00	355.278.063,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	13	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						172.254.917,00	0,00		
					Total:	172.254.917,00	0,00	172.254.917,00	172.254.917,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						446.600.000,00	0,00		
					Total:	446.600.000,00	0,00	446.600.000,00	446.600.000,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-14-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						191.400.000,00	0,00		
					Total:	191.400.000,00	0,00	191.400.000,00	191.400.000,00

Objeto:	SVR CONV 5085/2023 RAD:2023I-VBOG-043439 P:31/12/2023 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-31	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Firmado digitalmente por LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, artículo 12, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, Decreto 1082 de 2015, Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, Resolución de encargo No. 4017 del 07 de noviembre de 2023 y Acta de posesión No. 000096 del 08 de noviembre 2023, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa.

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE VILLANUEVA NIT: 892.115.198-0** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto No. 1082 del 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, dispone en su Artículo 5 – Parágrafo cuarto: "Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunaran esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2023 el Municipio de Villanueva, La Guajira, elevó solicitud de recursos para “Me permito presentarle ante ustedes el proyecto “MEJORAMIENTO EN

PAVIMENTO DE LA VIA LA CULEBRERA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, con el propósito que sea analizado para su viabilizarían, priorización, aprobación y financiación de los recursos del INVIAS para su ejecución.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Estructuración de Proyectos, los cuales forman parte del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el Municipio de Villanueva buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida.

Que a la fecha EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2) OBJETO

Que el objeto del convenio a celebrar es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

3) PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE** suma respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 208823 de 27 de diciembre de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

4) SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en el Instituto Nacional de Vías y serán publicados en el SECOP II.

Que en atención a lo expuesto se justifica la contratación directa para suscribir el Convenio Interadministrativo entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS con NIT. 800.215.807-2** y **MUNICIPIO DE VILLANUEVA NIT: : 892.115.198-0**

Dado en Bogotá D.C., el día 27 de diciembre del año 2023.

Firmado digitalmente por RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Fecha: 2023.12.27 22:54:30 -05'00'

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales (E)

Vo.Bo.: Sonia Catherin Cruz Rivera - Abogada DJ – SPS
Vo.Bo.: Yavira Esperanza Florian Castañeda– DJ – SPS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA CONVENIO PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO**	CÓDIGO		
		VERSIÓN		
		PÁGINA		DE

FECHA: 28 (Día) / 12 (Mes) / 2023 (Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** LA GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. **5085** **DE** 2023

CONTRATISTA: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ **DE** _____

INTERVENTOR:

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2023
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 28 (Día) diciembre (Mes) **DE** 2023 (Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N.A.			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A.					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 3.500.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 1.926,20
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES: N/A

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A			
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 3.500.000.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA CONVENIO PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO**	CÓDIGO		
		VERSIÓN		
		PÁGINA		DE
		FECHA	26	12 2023

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante oficio del 28 de diciembre de 2023 el municipio de VILLANUEVA (LA GUAJIRA), solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre del 2024, del convenio interadministrativo No 5085 de 2023, cuyo objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" manifestando que: >

1.Debido a que el convenio cuenta con orden de inicio del 28 DE DICIEMBRE DE 2023 se evidencia que el tiempo del convenio es insuficiente para realizar el proceso de contratación de obras proyectadas producto del convenio

2.Con la prórroga solicitada se pretende que se ejecuten 1,2 kms de pavimento rígido para el mejoramiento de la vía LA CULEBRERA, una vez se prorrogue el convenio se realizara el proceso de licitación y adjudicación del contratista de obra, así mismo se adelantara el proceso de contratación de la interventoría por parte del instituto nacional de vías para la supervisión de las obras

Por lo anterior se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2024 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

1.Contrato de Obra derivado: N.A.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Realizar la contratacion de obras dervidas del Convenio No. 5085 de 2023

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
N/A	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta **diciembre** (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del **0,00%** (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del **0,00%**
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: 0,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ -
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): NA
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor desembolso girado por INVIAS: $ EN TRAMITE (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : **100% Vr. Aportado por INVIAS** (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: NA (mes anterior a la presente solicitud) de (año)

Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): **100% Vr. Aportado por INVIAS** (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A
(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE ADICIÓN

N/A
(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA CONVENIO PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO**	CÓDIGO		
		VERSIÓN		
		PÁGINA		DE

FECHA	26	12	2023

TÉCNICA:

Se requiere prorrogar el convenio en tiempo,para contratar las obras derivadas del convenio XXX de 2023

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta, el INVIAS efectuo el tramite desembolsos por valor de $3.500.000.000,0

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

N/A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N/A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N/A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Solicitud del municipio, aval interventoría.

NotaS:

Firma

Nombre: CARLOS ALBERTO BARROS
ALCALDE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Firma

Nombre: N.A.
Representante Legal
Interventoría

Firma

Nombre: N.A.
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS

Firmado digitalmente por DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ

Nombre: DUBIN CAMARGO ALMENAREZ
Director Territorial La Guajira (E)
Matrícula Profesional No. 08202-38090 ATL

Vo.Bo.Firma

Nombre: CAMILO ANDRES GARCÍA TORRES
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 15202-415832 BYC

Vo.Bo.Firma

Nombre: LEYDA MARGARITA AMAYA
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N/A

Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Firma

Nombre: **PATRICIA MORALES PADRON**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 08202 5454602 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Villanueva – La Guajira 29 de Diciembre de 2023

Señores.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
ATTE.: ING. **PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN**
Subdirectora Vías Regionales
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud prórroga del convenio No. 5085 de 2023, cuyo Objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Cordial saludo.

Con el fin de dar cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 5085 de 2023, amablemente, me permito solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, dada la siguiente razón:

1. Debido a que el convenio 5085 de 2023 se suscribió el 28 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta que no se ha iniciado con el proceso de contratación del contratista para la ejecución de las obras proyectadas en el convenio se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 y con ello garantizar la contratación, ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

A continuación, se realiza la distribución del plazo de prorroga requerido para la ejecución del convenio

ACT.	TIEMPO	**2024**											
		ENE	**FEB**	**MAR**	**AB**	**M**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
contratación de las obras	4 meses												
Ejecución de las obras	4 meses												
Liquidación del contrato y convenio	4 meses												

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 5085-2023

Objeto: " AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS RED TERCIARIA DEL MUNCIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.".

Se con marca una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SEPRO:	X	

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de diciembre del año 2023.

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Ordenador del Pago
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Coordinadora del Proyecto
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: CAMILO ANDRES GARCIA TORRES.
Gestor del Proyecto
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5698765
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	10 horas de tiempo transcurrido *(27/12/2023 11:25:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	5085-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Tipo de Contrato	Otro

¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	3 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA

COLOMBIA, Villanueva
Número de documento 892115198

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA	BANCO AGRARIO	Corriente	33650000127

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS*	***Fecha de aprobación:***	*28/12/2023 7:40:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Ruby Amparo Malaver Montaña*	***Fecha de aprobación:***	*28/12/2023 9:32:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5698765_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Proceso de Contratación	SPSC-CD-CIN-1151-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	3.500.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor

Avance Total | Vigencia | Rango Fechas

20833

Seleccion de Objetos

Objeto
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LA CULEBRERA VILLANUEVA

Seleccion...

Supervisor	CAMILO ANDRES GARCIA TORRES
Codigo BPIN	2019011000005
Imputacion	2402-0600-12
Departamento	GUAJIRA
Sector	.
Contrato	No hay Contrato
Total Programado	2.862.000.000,00
Comentarios	Ver/Agregar Comentario

Alerta

Seleccion vigencia... 15/12/2023

Programado 15/12/2023

Ejecutado

Programado | ejecutado | Alertas | Control Reserva

Recursos	Actividad	Respons	Fecha Inicial	Fecha Final	Presupuesto	Antic Amortiz	KM PAVI R	Km Transita	Alcantarillas	Mant-Perio	KM PLACA
2023	COLOMBIA RL	SRT	15/12/2023	31/12/2023	2.862.000.000,00						

Anticipo Programado 0,00

Anticipo Amortizado 0,00

Agregar | Eliminar | Editar

Plan de Inversiones: 0

Programado en Cronograma 2.862.000.000

-2.862.000.000

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS con C.C. 5171388 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de VILLANUEVA - LA GUAJIRA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN VILLANUEVA MÍA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en VILLANUEVA (LA GUAJIRA), el sábado 02 de noviembre del 2019.

MARIA PAULA DAZA BENJUMEA — YENNY CECILIA ARIZA DAZA

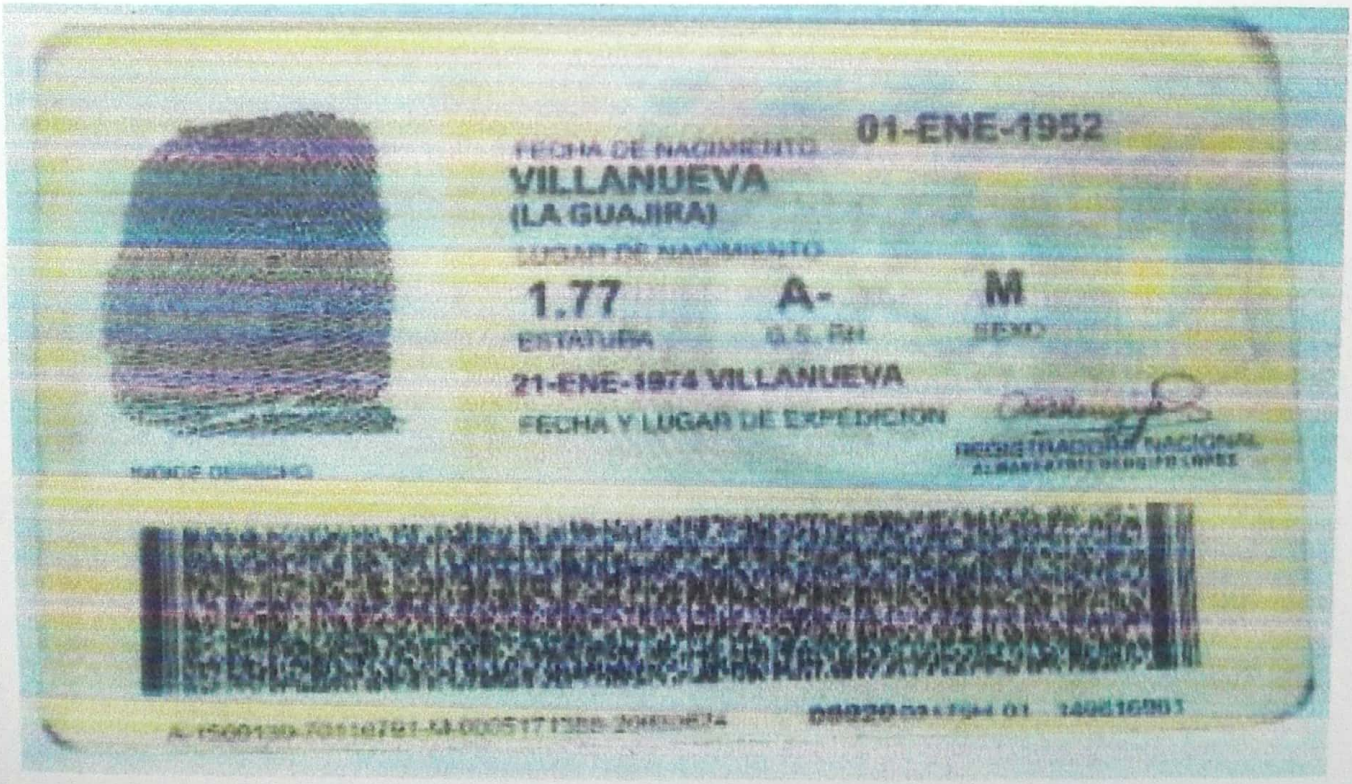
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JAIRO ALEXEI ARAUJO VILLAZON

SECRETARIO(A) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Scanned by CamScanner





Scanned by CamScanner

MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA
NOTARIA UNICA DE VILLANUEVA
Calle 12 No. 8-74 Teléfono: 3004264866
Villanueva-La Guajira

ACTA No. 004

DILIGENCIA DE POSESION DEL DOCTOR CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA

En la ciudad de Villanueva, Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve (2.019), siendo Notaria Interina la Doctora MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA, nombrada mediante Decreto No. 224 de fecha Octubre 02 de 2.014 emanado de la Gobernación del Departamento de la Guajira. Compareció al Despacho de la Notaría el Doctor CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, con el fin de tomar posesión como ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA, cargo para el cual fue elegido por el pueblo en los sufragios del día 27 del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2.019) para el periodo comprendido entre el primero (1°) de Enero de dos mil veinte (2.020) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023).- En consecuencia la Notaria interina del Círculo de Villanueva-La Guajira, en ejercicio de sus funciones y en especial las conferidas por el Articulo 94 Ley 136 de 1.994, procedió a recibir el juramento de rigor y bajo cuya gravedad el posesionado, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender.- A continuación el Doctor CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, presentó los siguientes documentos: documentos: Hoja de Vida, Fotocopia de la Cédula de ciudadanía No. 5.171.388 expedida en Villanueva-La Guajira, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Credencial E-27 del Consejo Nacional Electoral, certificado médico, Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal Municipal y Departamental, quedando de esta manera legalmente posesionada.- NOTA: Esta posesión surte efectos fiscales a partir del día primero (1°) de Enero del año dos mil veinte (2.020).-

En constancia se firma tal como aparece por todos los que en ella han intervenido.-

EL POSESIONADO: CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS

LA NOTARIA INTERINA: Dra MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca347549947
Ca347549943
12-11-19
12-11-19

Scanned by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236042883

PIB
10:25:01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5171388:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2023 10:26:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5171388 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81075650** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de diciembre de 2023, a las 10:22:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5171388
Código de Verificación	5171388231229102201

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:46 AM horas del 29/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5171388**
Apellidos y Nombres: **BARROS MATTOS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5171388 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/12/2023 07:49 PM

Código Verificación: **P4YWJMCNF6**

Válida hasta: **18/03/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SOLICITUD DE DESEMBOLSO 1 CONVENIO 5085-2023 MUNICIPIO VILLANUEVA NIT 892.115.198 RP 1442423 ; 3500000000

7 archivos adjuntos

C

Camilo Andres Garcia Torres
Para: Patricia Ines Morales Padron
CC: Luis Guillermo Torres Hernandez

Vie 29/12/2023 12:11

1. AUTORIZACION DE PAGO....
66 KB

2. AFECTACIÓN PRESUPUEST...
55 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Nacional de Vias - INVIAS

Descargar todo

Buenas tardes

Amablemente solicito se realice el desembolso al convenio 5085-2023 suscrito con el municipio de Villanueva por un valor de $3.500.000.000, adjunto los documentos soporte para realizar esto

Muchas gracias

Atentamente

Camilo Andres Garcia Torres
Gestor de Proyectos